



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el **Proyecto de Ley 42131 CD - UCR FPCS** - presentado por la Sra. Diputada Di Stefano, por el cual se autoriza a la Comuna de San Jerónimo Sud departamento San Lorenzo a donar con cargo a favor de la Empresa Provincial de la Energía, el terreno identificado como lote 13 del Plano registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial Provincial (Rosario) bajo N° 232791 en fecha 26/10/2020, Partida Inmobiliaria N° 15- 10-00-209864/0013-2, Nomenclatura Catastral 15 10 01 0031 00013, inscripto al Tomo 264, Folio 445, Número 316687 en fecha 01/08/1986; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo, el que a continuación se transcribe.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 - Autorízase a la Comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo a donar con cargo a favor de la Empresa Provincial de la Energía, el terreno identificado como lote 13 del Plano registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial Provincial (Rosario) bajo N° 232791 en fecha 26/10/2020, Partida Inmobiliaria N° 15-10-00-209864/0013-2, Nomenclatura Catastral 15 10 01 0031 00013, inscripto al Tomo 264, Folio 445, Número 316687 en fecha 01/08/1986; el mismo mide 20,45 metros en su norte, lindando con el lote N° 7 del mismo plano, propiedad de la Comuna de San Jerónimo Sud (futura calle pública), el lado este mide 17,50 metros, lindando con el lote 12 del mismo plano, propiedad de la Comuna de San Jerónimo Sud, el lado sur mide 20,45 metros, lindando con el Bv. José de San Martín, el lado oeste mide 17,50 metros, lindando con Calle del Cementerio. Encierra una superficie total de 357,88 metros cuadrados, conforme lo dispuesto mediante Ordenanza N° 845.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 2 - La donación dispuesta por el artículo anterior, se efectúa dentro de los alcances y con el destino establecido en la Ordenanza N° 845/2020 que forma parte de la presente, por lo que el inmueble donado será destinado a la construcción de las oficinas comercial/administrativa y de atención al público. En caso de que la Empresa Provincial de la Energía dejara de prestar los servicios públicos o fuera disuelta por cualquier causa, el lote de terreno donado deberá volver al patrimonio de la Comuna de San Jerónimo Sud.

ARTÍCULO 3 - Las erogaciones que demande la presente donación serán soportadas por exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Provincial de la Energía.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION – ZOOM , 26 de MAYO 2021.

Firmantes : ORCIANI – REAL – ARMAS BELAVI – SOLA - PINOTTI